



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 234-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 234-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2024, las 16h33. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 16 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito, el cual en la parte inferior constan dos (02) imágenes con código QR del magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, coordinador nacional de Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, y su patrocinadora¹.
2. El 16 de octubre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: coordinacionpachakutik2023@gmail.com, un correo con el asunto **"Recurso Subjetivo Contencioso Electoral"**, mismo que contiene cuatro (04) archivos en formato PDF, dentro de los cuales consta el archivo denominado **"CONTENCIOSO_MANABIsigned_signed.pdf"**, que corresponde a un (01) escrito en dieciséis (16) páginas, firmado electrónicamente por el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, coordinador nacional de Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, y su patrocinadora, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas. Mediante el referido escrito presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de las resoluciones Nros. PLE-CNE-13-14-10-2024-R y PLE-CNE-12-14-10-2024-R adoptadas por el Consejo Nacional Electoral².
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **234-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

¹ Escrito contenido en dieciséis (16) fojas con doscientas cuarenta y seis (246) fojas en calidad de anexos, en el cual constan dos (02) soportes digitales. (Véase las fojas 1-262).

² Fs. 265-276.

³ Fs. 278-280.



- 1.1 Determine con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.2 Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- 1.3 Si bien, en el escrito de interposición del recurso, consta la designación y autorización de la abogada que patrocina al recurrente, no se adjunta la copia de la credencial de la profesional, por lo mismo, deberá adjuntar el mencionado documento.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con las resoluciones Nros. PLE-CNE-13-14-10-2024-R y PLE-CNE-12-14-10-2024-R adoptadas por el Consejo Nacional Electoral.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberán ser presentados en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes y serán enviados a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁴.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

⁴ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



6.1 Al magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en las siguientes direcciones electrónicas: salvasconez5@hotmail.com y coordinacionpachakutik2023@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Jhanelorie Salomé Váscquez Alarcón. Asígnese a través de la Secretaría General la casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec. A la notificación se adjuntará la copia simple del escrito del recurso.

6.3 A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – F).- Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
VGG



